



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000067/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0655/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000067**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000067**, en el que solicita lo siguiente: **"Solicitamos conocer si se tienen registrado el recurso publico etiquetado, destinado y ejercido por CEVI para la construcción de viviendas en Santiago Mitlatongo, Nochixtlán en el año 2011, derivado de la falla geológica registrada el 4 de septiembre del 2011"** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000067**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0024/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0024/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000067**, mediante el



oficio número SF/SPIP/0024/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0024/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000067**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

VHBB



655

RECIBIDO
22 FEB 2024

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0024/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000067. - Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0024/2024.

Recibió: AG11 92691
Hora: 13:02 619

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 20 de febrero de 2024.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
22 FEB 2024

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Hora: 13:27 C/A

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0024/2024**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000067**, en la que el particular pide:

«Solicitamos conocer si se tienen registrado el recurso público etiquetado, destinado y ejercido por CEVI para la construcción de viviendas en Santiago Mitlatongo, Nochixtlán en el año 2011, derivado de la falla geológica registrado el 4 de septiembre de 2011.» (sic)

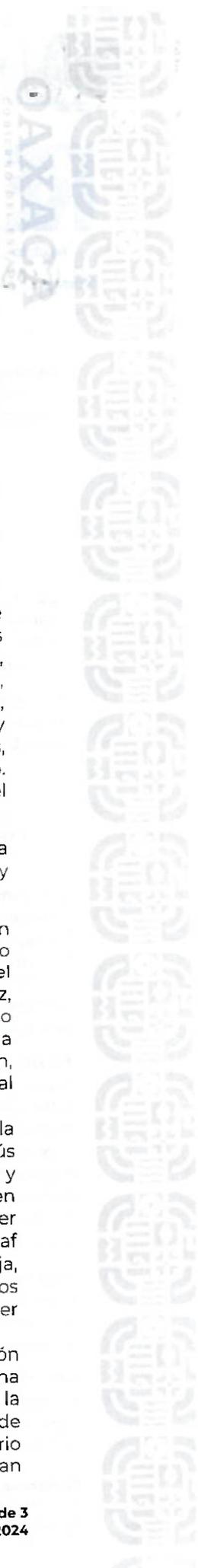
En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución; así como para administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado. En ese mismo tenor, el citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Asimismo, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión pública, las dependencias y entidades, deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2011, las funciones y atribuciones que hoy están a cargo de la Secretaría de Finanzas, las ejercía la entonces Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca. En ese sentido, de acuerdo con el decreto número 1073 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012, los recursos materiales,

[Handwritten signature]



financieros y demás de la citada Coordinación pasaron a formar parte de la Secretaría de Finanzas en su área de planeación, programación y presupuesto, hoy Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Por su parte, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como para verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. Mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, presentar para suscripción de la Subsecretaría o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP, de acuerdo con lo previsto por el artículo 93 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. En ese tenor, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública es responsable de informar al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, conforme a lo establecido por el artículo 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Derivado de lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda de la información solicitada por el particular en todos los registros físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, particularmente en los de la Dirección de Programación de la Inversión Pública y de Seguimiento a la Inversión Pública, es decir, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas administrativas antes mencionadas de este sujeto obligado. Sin embargo, no se localizó información o documento que se relacione con lo requerido por el particular en la solicitud de acceso a la información de folio 201181724000067.

Y con el fin de precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información, se indica que la misma se realizó procurando localizar "construcción de viviendas" y como referencia geográfica "Santiago Mitlatongo", de conformidad con lo siguiente:

- En los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública el día 20 de febrero de 2024 siendo las 10:50 horas, por parte de la C. Margarita Velasco Contreras, personal de base adscrita a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en el archivo ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, Ala Derecha, Primer Pasillo a la izquierda, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2011.
- En los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública, el día 20 de febrero de 2024 siendo las 14:30 horas, por parte del C. Jesús Fabián Mendoza García, Jefe del Departamento de Revisión y Autorizaciones Zona Sur y Responsable de Archivo de la Dirección de Programación de la Inversión Pública; ubicados en las instalaciones de su archivo de trámite, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2011.
- En los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, el día 20 de febrero de 2024 siendo las 12:50 horas, por parte de la C. Rocío Viridiana Nolasco Peralta, Jefa del Departamento de Seguimiento del Sector Desarrollo Social de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública; ubicados en las instalaciones de su archivo de trámite, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060



Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Izquierda, Segundo Pasillo a la izquierda, en el penúltimo cubículo; específicamente en todos los expedientes, documentación, archivos, sistemas electrónicos, bases de datos y en cualquier registro y expresión documental ahí contenidas concernientes al ejercicio fiscal 2011.

Por tanto, se declara la **inexistencia** de la información requerida a este sujeto obligado para brindar la atención a la solicitud de folio 201181724000067 realizada por el particular, en términos del criterio de interpretación 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Esto en la inteligencia de que si bien, en su caso la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran cuentan con facultades para en su caso, contar con información de los proyectos de inversión pública cuya ejecución se ha autorizado, dicha información corresponde exclusivamente a aquella que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal haya registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, cabe la posibilidad de que otros sujetos obligados como lo es el propio municipio de Santiago Mitlatongo o instancias federales, puedan poseer la información requerida por el particular.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181724000067, en el ámbito de su competencia.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de inexistencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se oriente al particular para que dirija su solicitud a las dependencias y entidades encargadas de la ejecución de proyectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


JOSÉ GONZÁLEZ LUIS Planeación e Inversión Pública
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento
Cristina Refugio Espinosa Rojas, Directora de Seguimiento a la Inversión Pública. Mismo fin
Expediente y minutarlo
JGL/lan



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

11



Faint text at the bottom left of the page.

Faint text at the bottom right of the page.